

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 4693217

ACÓGESE RECONSIDERACIÓN, DEJA SIN
EFFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y
OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 98.093

SANTIAGO, 21 de Agosto de 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por Resolución Exenta N° 91081 de fecha 31 de Agosto de 2012 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Sofia Milagros, SALAZAR CABRERA RUN: 23.415.438-9, Doña Jimena, QUISPE SALAZAR RUN: 23.415.460-5, ambas de nacionalidad peruana y se dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, en virtud de nuevos antecedentes aportados por los interesados, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, conforme a sus atribuciones, ha estimado acoger la solicitud de reconsideración, dejando sin efecto la Resolución antes mencionada, en la parte que dispone el abandono del país y de acuerdo al artículo 141, inciso 3º del Reglamento de Extranjería, otorga visación de Residente Temporaria en la condición de Titular y Dependiente respectivamente, por el período de un año.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos, 141 incisos 3º y 6º, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597, de 1984 y D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE la solicitud de reconsideración presentada por los extranjeros: Doña Sofia Milagros, SALAZAR CABRERA RUN: 23.415.438-9, Doña Jimena, QUISPE SALAZAR RUN: 23.415.460-5, de nacionalidad peruana dejándose sin efecto la Resolución Exenta N° 91081 de fecha 31 de Agosto de 2012 del Ministerio del Interior en la parte que dispone el abandono del país, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular y Dependiente respectivamente, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de los beneficiarios.

7095326

- 2) PÁGUESE por los interesados la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFIQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LCB/LCP/RSD/CMF
[102] 23/06/2014
Nº Interno: 4693217



AHMUD ALEUY BERA Y LILLO
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SÁNCHEZ DUOCING
JEF DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION